



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-25-2037

Acto administrativo: 11001-3-26-1873

Fecha Expedición: jueves, 16 de julio de 2026

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) AC 26 51 53 IN 1 OF 1 (ACTUAL) con chip(s) AAA0180APSK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C01517892 en el lote 14 - 15, manzana 006216, de la urbanización CIUDAD SALITRE (Localidad Teusaquillo).. PARA LA ADICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EN CUATRO (4) Y CINCO (5) PISOS, CON USO DOTACIONAL TIPO 2 UBICADA EN DONDE SE ENCONTRABA INDICADO EL EDIFICIO DENOMINADO TV CENTRO Y LA PLAZOLETA DE LA CULTURA EN LA GESTIÓN ANTERIOR Y DE ACUERDO A LAS COORDENADAS DEL PLANO TOPOGRÁFICO APORTADO, CON VEINTIDÓS (22) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE LOS CUALES UNO (1) ES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, VEINTE (20) CONVENCIONALES Y UNO (1) DE 0 EMISIONES, Y TREINTA Y OCHO (38) CUPOS PARA BICICLETAS EN 39.90 M2. Titular(es): DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899999114-0 (Representante Legal: FORERO MARIN NATALIA ANDREA con CC. 35355189). Constructor responsable: DUQUE GIRALDO CRISTIAN con CC 9739316 Mat: 63202220002QND

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la secretaria distrital de planeacion, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
